



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:7024/2016.-

CÓRDOBA, 16 FEB 2017

**VISTO** las presentes actuaciones en las que la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, eleva para su aprobación el Convenio de Cooperación Académica y Científica a celebrarse entre esta Casa y la Universidad Pontificia Bolivariana, Seccional Montería, Colombia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer un marco en el cual la cooperación académica y científica pueda desarrollarse entre ambas instituciones, el cual debe ser identificado como el documento base de cualquier Programa de Convenio Especifico entre las partes.

Atento lo informado por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales a fs. 88 y por la Secretaría de Gestión Institucional a fs. 90 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 59813, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza HCS 06/12 y por la Resolución HCS 344/99,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Convenio de Cooperación Académica y Científica a celebrarse entre esta Casa y la Universidad Pontificia Bolivariana, Seccional Montería, Colombia, obrante a fs. 4/6 y 9 /11, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2°.-** Previo a la firma del instrumento pertinente, la dependencia de origen deberá rectificar el nombre del suscripto, ajustándolo al de la actual autoridad

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO  
PROSECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

Prof. Dr. HUGO O. JURI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**

**110**



4

**CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA  
Y CIENTÍFICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
(Argentina)  
Y LA  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA –  
Seccional Montería  
(Colombia)**

### **PREÁMBULO**

En reconocimiento a la importancia del aprendizaje y al entendimiento mutuo entre nuestros dos países, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, Argentina y la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, seccional Montería (Colombia), acuerdan participar en una relación que promoverá la Cooperación académica, técnica y cultural en áreas de interés común.

Las partes participantes creen que el entendimiento internacional, las oportunidades educacionales para los estudiantes y las oportunidades profesionales para la planta académica, estarán contenidas en un Convenio Internacional de Intercambio Académico y de Cooperación Científica; y

El propósito de este Convenio es establecer un marco en el cual la cooperación académica y científica pueda desarrollarse entre ambas Instituciones, el cual debe ser identificado como el documento base de cualquier Programa de Convenio Específico entre las partes;

Por lo tanto, las partes acuerdan lo siguiente:

#### **SECCIÓN 1: Tipos de Cooperación**

1.1 Las partes dentro del Convenio manifiestan en principio su deseo de cooperar en la promoción de la enseñanza y las actividades de investigación. Bajo este Convenio se puede incluir los siguientes tipos de cooperación:

- Intercambios y pasantías de profesores y estudiantes.
- Programas de Doble Titulación.
- Montaje de investigaciones conjuntas.
- Colaboración en el desarrollo de estudios de postgrado.

- 5
- Intercambio en publicaciones.
  - Mutua colaboración de desarrollo profesional del personal
  - Colaboración en el desarrollo de tesis de pre y postgrado.
  - Otras que se consideren pertinentes y que sean previamente aprobadas por ambas Instituciones.

1.2 Cada tipo de cooperación deberá proceder de un acuerdo mutuo dentro de un Convenio Específico o Apéndice, identificando en el mismo las condiciones manejo y las actividades a realizar. El Convenio Específico o Apéndice del Programa deberá proveer detalles concernientes a los compromisos acordados por las partes y no podrán ser efectivos hasta tanto no se hayan escrito, firmado, aprobado y puesto en ejecución por autorización expresa de los representantes de las partes.

1.3 El alcance de las actividades bajo este Convenio deberán ser determinadas por los fondos financieros regularmente disponibles en ambas Instituciones para el tipo de colaboración especificada en los Convenios o Apéndices suplementarios y por los montos de asistencias financiera obtenida por cada Institución de fuentes externas. Cada Institución deberá ser responsable por los gastos en que incurran sus empleados dentro del Acuerdo, excepto por los que se especifiquen o se estipulen en acuerdos suplementarios.

Los encargados oficiales para este *Convenio General de Cooperación* son por parte de la Universidad Pontificia Bolivariana, seccional Montería, el Sr. Arq. **VÍCTOR FERNANDO TORRES**; y por parte de la Universidad Nacional de Córdoba, la Sr. Arq. **IAN DUTARI**. De igual forma las Oficinas de Relaciones Internacionales de ambas instituciones apoyaran y custodiaran este convenio.

## SECCIÓN 2: Comienzo, Términos, Renovación, Modificaciones y Terminación

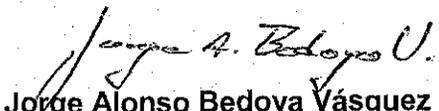
Este Convenio será efectivo en la fecha de la firma por ambas partes y tendrá una duración de tres (3) años sujeto a revisiones o modificaciones por mutuo acuerdo escrito. Su renovación será automática y por otro termino de tres (3) años. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio en cualquier momento, sin motivo a penalidad o sanción, pero sujeto a la siguiente disposición de aviso. La Terminación por alguna de las Instituciones se hará efectiva dando una notificación por escrito de su intención de Terminación del Convenio con al menos noventa (90) días de anticipación, pero si alguna de las actividades ha comenzado dentro de alguno de los programas a la fecha de Terminación del Convenio, este deberá finalizar. La Terminación del Convenio no estará sujeta a

multas o sanciones. Cualquier Modificación a este Convenio se hará con previo conocimiento de ambas partes y por escrito.

Ejecutado y perfeccionado por la Universidad Pontificia Bolivariana – Seccional Montería, Colombia, en dos ejemplares, cada uno de los cuales será considerado original.

La notificación de cualquier cambio en los encargados oficiales puede hacerse mediante carta, sin modificar el *Convenio General de Cooperación*.

**Francisco Tamarit**  
**Rector**  
Universidad Nacional de Córdoba

  
**Jorge Alonso Bedoya Vásquez**  
**Rector**  
Universidad Pontificia Bolivariana – Sec.Montería

Fecha:

Fecha:



9

**CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA  
Y CIENTÍFICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
(Argentina)  
Y LA  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA –  
Seccional Montería  
(Colombia)**

### **PREÁMBULO**

En reconocimiento a la importancia del aprendizaje y al entendimiento mutuo entre nuestros dos países, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, Argentina y la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, seccional Montería (Colombia), acuerdan participar en una relación que promoverá la Cooperación académica, técnica y cultural en áreas de interés común.

Las partes participantes creen que el entendimiento internacional, las oportunidades educacionales para los estudiantes y las oportunidades profesionales para la planta académica, estarán contenidas en un Convenio Internacional de Intercambio Académico y de Cooperación Científica; y

El propósito de este Convenio es establecer un marco en el cual la cooperación académica y científica pueda desarrollarse entre ambas Instituciones, el cual debe ser identificado como el documento base de cualquier Programa de Convenio Específico entre las partes;

Por lo tanto, las partes acuerdan lo siguiente:

#### **SECCIÓN 1: Tipos de Cooperación**

1.1 Las partes dentro del Convenio manifiestan en principio su deseo de cooperar en la promoción de la enseñanza y las actividades de investigación. Bajo este Convenio se puede incluir los siguientes tipos de cooperación:

- Intercambios y pasantías de profesores y estudiantes.
- Programas de Doble Titulación.
- Montaje de investigaciones conjuntas.
- Colaboración en el desarrollo de estudios de postgrado.

- Intercambio en publicaciones.
- Mutua colaboración de desarrollo profesional del personal
- Colaboración en el desarrollo de tesis de pre y postgrado.
- Otras que se consideren pertinentes y que sean previamente aprobadas por ambas Instituciones.

1.2 Cada tipo de cooperación deberá proceder de un acuerdo mutuo dentro de un Convenio Específico o Apéndice, identificando en el mismo las condiciones manejo y las actividades a realizar. El Convenio Específico o Apéndice del Programa deberá proveer detalles concernientes a los compromisos acordados por las partes y no podrán ser efectivos hasta tanto no se hayan escrito, firmado, aprobado y puesto en ejecución por autorización expresa de los representantes de las partes.

1.3 El alcance de las actividades bajo este Convenio deberán ser determinadas por los fondos financieros regularmente disponibles en ambas Instituciones para el tipo de colaboración especificada en los Convenios o Apéndices suplementarios y por los montos de asistencias financiera obtenida por cada Institución de fuentes externas. Cada Institución deberá ser responsable por los gastos en que incurran sus empleados dentro del Acuerdo, excepto por los que se especifiquen o se estipulen en acuerdos suplementarios.

Los encargados oficiales para este *Convenio General de Cooperación* son por parte de la Universidad Pontificia Bolivariana, seccional Montería, el Sr. Arq. **VÍCTOR FERNANDO TORRES**; y por parte de la Universidad Nacional de Córdoba, la Sr. Arq. **IAN DUTARI**. De igual forma las Oficinas de Relaciones Internacionales de ambas instituciones apoyaran y custodiaran este convenio.

## SECCIÓN 2: Comienzo, Términos, Renovación, Modificaciones y Terminación

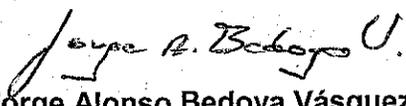
Este Convenio será efectivo en la fecha de la firma por ambas partes y tendrá una duración de tres (3) años sujeto a revisiones o modificaciones por mutuo acuerdo escrito. Su renovación será automática y por otro termino de tres (3) años. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio en cualquier momento, sin motivo a penalidad o sanción, pero sujeto a la siguiente disposición de aviso. La Terminación por alguna de las Instituciones se hará efectiva dando una notificación por escrito de su intención de Terminación del Convenio con al menos noventa (90) días de anticipación, pero si alguna de las actividades ha comenzado dentro de alguno de los programas a la fecha de Terminación del Convenio, este deberá finalizar. La Terminación del Convenio no estará sujeta a

multas o sanciones. Cualquier Modificación a este Convenio se hará con previo conocimiento de ambas partes y por escrito.

Ejecutado y perfeccionado por la Universidad Pontificia Bolivariana – Seccional Montería, Colombia, en dos ejemplares, cada uno de los cuales será considerado original.

La notificación de cualquier cambio en los encargados oficiales puede hacerse mediante carta, sin modificar el *Convenio General de Cooperación*.

**Francisco Tamarit**  
**Rector**  
Universidad Nacional de Córdoba

  
**Jorge Alonso Bedoya Vásquez**  
**Rector**  
Universidad Pontificia Bolivariana – Sec.Montería

Fecha:

Fecha: